

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia Mesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1337.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se ina ertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Bolletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Por un ano 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las estaciones telegràficas limitadas de las cuatro categorías á que se refieren las Reales órdenes de 13 de Enero y 10 de Abril últimos, presten todas las mismas horas de servicio que en la actualidad, ó sea de nueve á doce de la mañana y de dos à siete de la tarde, y los domingos solo de nueve á doce de la mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos

(Gaceta del 27 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las varias intancias elevadas à este Ministerio por la

Cámara de Comercio de la Coruña y por vecinos y comerciantes de Finisterre, solicitando unos que se restablezca la Aduana que existió en aquel puerto, y otros que simplemente se habilite para determinadas operaciones de carga y descarga con documentacion de la Aduana de Corcubion:

Resultando que à peticion del Ayuntamiento de Finisterre se estableció en aquel puerto, por Real orden de 11 de Septiembre de 1889, una Aduana de tercera clase, habiéndose obligado el Ayuntamiento á reintegrar al Estado los gastos de personal y material; cuya obligacion se negó á seguir cumpliendo á poco tiempo despues, dando lugar á que se suprimiera la Aduana, como así fué acordado por Real orden de 22 de Noviembre último:

Resultando que á partir de dicha fecha, no han cesado las solicitudes y peticiones para volver á habilitar el mencionado puerto, fundadas todas en los considerables perjuicios que sufren las industrias salazoneras del país, habiendo sido necesario autorizar para un plazo de seis meses, segun Real orden de 28 de Abril último, el embarque de las existencias que de dichas salazones habia en las fábricas de Finisterre:

Resultando que en los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se emiten distintos pareceres acerca de si debe restablecerse la Aduana, ó si ha de habilitarse simplemente el puerto de Finisterre para determinadas operaciones de comercio; pero todos convienen en que hay necesidad de facilitar á las fábricas los elementos necesarios para la produccion y para la salida de los productos:

Considerando que esta necesidad aparece, en efecto, demostrada por la circustancia esencial de carecer el puerto de Finisterre de medios fáci-

les de comunicacion por tierra: Considerando que las vacilaciones y

falta de fijeza que en las solicitudes se advierte, como consecuencia de la que existió al solicitar la creacion de la Aduana y pedir despues su supresion y más tarde su restablecimiento, pueden obedecer á causas de que la Administracion general del Estado no tiene para qué apreciar en cuanto pueda velar por los intereses fabriles ó industriales de la localidad, sin menoscabo de los que al Tesoro correspondan;

Y considerando que la generalidad de los informes emitidos es favorable á la habilitacion del puerto para determinadas operaciones embarque y desembarque, con cuya habilitacion pueden quedar satisfe has las necesidades de la industria local, sin que sea preciso restablecer la suprimida Aduana;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se habilite el puerto de Finisterre para el desembarque de frutos y efectos nacionales, y para el embarque de los productos de su industria y fabricacion, con documentos autorizados por la Aduana de Corcubion y bajo la intervencion y vigilancia del Resguardo de Carabineros de Finisterre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1891:

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 24 de Junio).

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 150.

De conformidad con lo establecido

en el artículo 26 del reglamento pro-visional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, he dispuesto hacer público, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por D. Cándido Iglesias de la Torre, alzándose de la providencia dictada por este Gobierno, confirmando el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, para la eliminacion de uno de los seis Concejales que fueron elegidos en Diciembre de 1889.

Santander 2 de Julio de 1891.

El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público, con fecha 25 del actual, ha dispuesto que el dia 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaría-pagaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuarà en la forma siguiente:

Dia 1.°, Montepio militar.

Dia 2, Montepio civil, jubilados, cesantes, pensiones remuneratorias y regulares exclaustrados.

Dia 3, Retirados.

Dia 4, Cruces.

Dias 6 y 7, todos los Ministerios. Santander 30 de Junio de 1891. El Delegado, Ricardo Guijarro.

DE LA

With the time and the second second

is the same of the control of the last

esta en Samortizados en dicho The term of the party of the second of dae

O . · married 20 B CO For and

E. OBSERVACIO	Cs.	20 47 8
IMPORTE	Plas.	830 66 489 205 300
Fecha	del vencimiento.	28 Julio 1891 7 " " " 6 " " " 19 " " "
Término municipal	en que radica.	Limpias Valdáliga Santander Idem Idem
Nimera del inventario.		265 y 66 1293 1274 1475 1483
Drogodanois		Estado. Propios Idem
Clase	de la finca	Rústica Idem Idem Idem
Vooindad	V CCIIIIdati.	Limpiss Santander Idem Cueto Idem
MOMEDON PET COURS A POL	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Abraham Bringas Rodrigo Pelaez Antonio Fernandez Julian Ruamayor Antonio Ricalde
or.	Plazo.	0.00°.00°.00°.00°.00°.00°.00°.00°.00°.0
Sus cuentas.	Fólio.	361 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Su	Libro.	16 16 19 21 21

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Miss E to Genes

Don Dionisio Leon y Montañés, Ad-ministrador de Contribuciones de

la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones

presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la si-

guiente providencia: Por cuanto los contribuyentes com-prendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incur-sos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad à lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Reinosa, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conoci-miento de los interesados y à los efec-

tos de instruccion. Santander 30 de Junio de 1891.—

Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Ad-ministrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador volun-tario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Villacarriedo, comprensi-vas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos senalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Santa María de Cayon, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providen-cia, segun dispone el art. 14 de la ci-tada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conoci-miento de los interesados y á los efec-

tos de instruccion. Santander 30 de Junio de 1891. Dionisio Leon.

M.E.C.D. 2015

Ammarcins oficiales.

Alcaldia de Santander.

Por virtud de lo determinado en el reglamento aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento para régimen de los servicios del nuevo matadero, se crean las plazas siguientes, que, segun el acuerdo municipal, han de proveerse por concurso.

Uu celador de naves y pesador, con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Un portero, con 730 idem.

Un matarife, con 1.095 idem.

La Alcaldía lo hace notorio para general conocimiento y con objeto de que los aspirantes á los cargos mencionados, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal, en las horas de oficina y durante el plazó de quince dias, que principiarán á contarse desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 25 de Junio de 1891.— El Alcalde, Francisco J. Aparicio.

Don Francisco J. Aparicio, Alcalde de Santander.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Lorenzo Sarabia Peredo, natural de Santander, hijo de D. Juan y de D.ª Manuela, comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército del año 1891, se ha instruído el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por lo que del mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 de expresada ley.

En tal concepto se cita, llama y emplaza por este único edicto à indicado mozo, para que se presente inmediatamente à mi autoridad, á finde pasar á llenar su plaza; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á esta Alcaldía de mencionado prófugo.

Dado en la Alcaldía de Santander á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco J. Aparicio.

Don Francisco J. Aparicio, Alcalde de Santander.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldadados el mozo Marcos Trueba Ruiz, natural de Arredondo, hijo de don Lorenzo y de doña Teresa, comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército del año 1891, se ha instruído el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885; y por lo que del mismo resulta la Corporacion municipal ha declarado prolugo á expresado mozo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de expresada lev.

En tal concepto se cita, llama y emplaza por este único edicto á indicado mozo, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la captura y remision á esta Alcaldía de mencionado profugo.

Dado en la Alcaldía de Santander á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco J. Aparicio.

Ayuntamiento de Arredondo,

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados en el año corriente con los números 2, 3, 15, 16 y 17 que respectivamente son:

Ramon Peral Lopez, hijo de Juan y Estefanía; Angel Cano García, hijo de Antonio y María; Pablo Gomez Castillo, hijo de Mateo y María; Benito Abascal Lavin, hijo de José y María y Mateo Barquin Trueba, hijo de Dionisio y Manuela; esta Corporacion, previa formacion de los oportunos expedientes, los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes, en sesion del dia 21 del mes que rige.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía para ser presentados á la Comision provincial é ingresar en la caja
respectiva; apercibidos si no lo verifican, de ser tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que al buen
servicio del Estado afecta, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y
conduccion de expresados mozos á
disposicion de este Ayuntamiento ó
de la Comision provincial de Santander.

Arredondo 22 de Junio de 1891.— El Alcalde: P. A., Laureano Gomez.

Ayuntamiento de Arenas.

Desde el dia 25 del actual se halla bajo la custodia del Alcalde de barrio de Bostronizo, uno de los de este distrito, una jata como de año y medio de edad, colorada clara, gamas entreabiertas, con un marco en el cuarto derecho figurando la inicial M. y tres sacabocados en la oreja derecha y dos en la izquierda; cuyo animal divaga por dicho pueblo hace dias y se ha recogido en la mies comun en que estaba causando daños, pudiendo su dueño presentarse á recogerla, previo pago de anuncio, gastos y fianza correspondiente en el término de ocho dias.

Arenas 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Rodriguez.

Ayuntamiento de Camargo.

El presupuesto extraordinario formado por la comision de Hacienda del Ayuntamiento, segun acuerdo del dia 30 del actual, para satisfacer la cantidad que adeuda à don Cipriano Poncela, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias, durante el cual podrán los contribuyentes examinarle y hacer las observaciones oportunas.

Camargo 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, J. Antonio Lanza. Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

. da na un un de fi an .

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos y recargos de consumo de granos y derechos de la sal, para el próximo año de 1891 á 92, se ha acordado una nueva y segunda subasta, con rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á dichas especies, que eran 2.246 pesetas y 99 céntimos para la primera y 426 para la segunda.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el dia 12 del próximo mes de Julio en concepto de à la libre venta y por pujas á la llana, dando principio á las 10 de la mañana y terminando á las once de la misma, admitiéndose la fianza personal siempre que sea á satisfaccion de la corporacion municipal, ó de la comision de la misma que presida la subasta.

Santiurde de Toranzo 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1891 á 92, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que los contribuyentes juzguen procedentes, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas y se elevará el repartimiento á la superior aprobacion.

Santiurde de Toranzo 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Pa-checo.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de remera instancia de este partico.

Por el presente hago saber: Que en virtud de provice icia dicuda en la via de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribania del infrascrito ha promevido el Produrador Reguera, á nombre 'a D'Angel Paz y su esposa D.ª María Santisteban, contra D. Dionisio G. Agüeros, se saca á pública subasta por término de ocho dias los bienes muebles, y por veinte los inmuebles que à continuacion se expresan.

Bienes muebles.

Ptas. Cts.

Un espejo ovalado, de	
marco dorado, luna	
visel, tasado en	
ciento veinticinco	
	125
Una mesa consola en cao-	120
ba, tapa de mármol,	
tasada en sesenta	
pesetas:	60
Un armario en idem con	
dos puertas y cajon,	
tasado en ochenta	
pesetas	- 80
Un sofà de tres asientos	
en idem, forrado de	
terciopelo, tasado.	
en sesenta pesetas:	

y todos en junto ha-

Ptas. Cts.

cen la cantidad de trescientas treinta pesetas.

330

Bienes inmuebles.

La mitad de una casa habitacion alta con su cuadra y pajar, radicante en el pueblo de Viérnoles, barrio de San Jorge, señalada con el número cuarenta y nueve de gobierno, ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros y treinta y ocho centimetros, està asegurada de incendios en la Compañía la Union; y linda á la derecha entrando con huerta de la testamentaria de D. Dionisio G. Agüeros y su esposa, así como por la espalda por la izquierda con casa número cuarenta y ocho, y al frentecon carretera, valuada en cinco miltrescientas quince pesetas. . . .

La mitad de una huerta cerrada sobre sí, en término de Viérnoles, barrio de San Jorge, tiene de cabida cuarenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; y linda al Saliente más de la testamentaría de D. Dionisio G. Agüeros y su esposa, al Poniente buerta de Vicente

posa, al Poniente huerta de Vicente de la Fuente, al Sur carretera y al Norte con la mies de Uraño, valuada en mil doscientas ochenta

Una tierra labrantía y prado, llamada la Redonda, en dicho término y mies de Uraño, tiene de cabida catorce àreas y treinta y dos centiáreas; y linda al Saliente con la pared y el portillo del prado de San Jorge, Poniente tierra de la testamentaria de D. Dionisio Gonzalez Agüeros y su esposa, al Sur huerta de la testamentaría expresada y al Norte D. Pedro Ceballos, valuada en doscientas cuarenta

Una tierra en el mis me pueblo de Viérnoles, mies de la Fuente, sitio del Pozo, tiene de cabida ocho áreas y cinco centiáreas, y linda al Saliente con don Victoriano Topalda, al Poniente don Antonio Escalante, Sur José María Velarde y al

5315

1287

240

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		I	Ptas Cts.	Ptas.
Norte una linde, valuada en ciento		reas y linda al Sa-		ocho áre	eas y noven-		dos centiáreas; lin-
treinta y cinco pe-		liente con más de la testamentaría de		ta y c	ocho centi- v linda al Sa-		da Saliente y Sur
5. Una tierra en cl	135	don Dionisio Gon- zalez Agüeros, Po-		liente	Antonio de		Atanasio García Qui- jano, Poniente José
mismo pueblo, mies de la Fuente, sitio		niente don Francis-			de San Jor-		Oria y Norte Ma-
del Pozo, tiene de		co Campuzano Tori- bio, Sur herederos		ge, Sur	Benito de la		do en noventa pe-
cabida diez àreas y cincuenta y un cen-		de Joaquin Cerro v			y al Norte s Gonzalez		setas 9
tiareas; linda al Sa-		al Norte Josefa San Juan, tasado en		Quindos	s, valuado en		mismo pueblo, pra-
liente Isabel del Cerro, Poniente he-		veinticuatro pese-			y cinco pe-	75	dería de Macenti,
rederos de don José		tastreinta céntimos. 11 Otro prado en el	24 30	17 Otro p	orado en el		de diez y seis áreas y diez centiáreas;
María Rodriguez, Sur y Norte lindes,		m i s m o término y			le Viérnoles, Vear, tiene		linda Saliente car- retera, Poniente Jo-
tasada en ciento		sitio, en la pradería de las Legurias, tie-		de cabid	a siete áreas		sefa San Juan, Sur
cincuenta y un pe- setas	151	ne de cabida ocho		linda al	e centiáreas, Saliente Jo-		herederos de Joa- quin Cerro y Norte
6. Una tierra la-	101	àreas y noventa y cuatro centiáreas, y		sé Arana Logofa I	a, Poniente arreta, Sur		una linde, tasado en
brantía en el mis- mo pueblo, mies de		linda al Saliente		Felipe (Gutierrez y		cincuenta pesetas. 50 Total en junto to-
Uraño, tiene de ca-		José Zamanillo, Po- niente herederos de		Norte S	usana Qui-		das las fincas en
bida seis áreas y veintiseis centiá-		don Joaquin Cerro,		tenta y 1	sado en se- nueve pese-		ocho mil doscientas sesenta y cinco pe-
reas, y linda al Sa-		Sur Evaristo García y al Norte Francis-			nta cénti-	70. 90	setas setenta v cin-
Luisa Quijano, Po-		co Martinez Oñate.		18 Otro pr	ado en tér-	79 30	Los que quieran interesarse en
niente más de doña		valuado en noventa pesetas	90		Viérnoles, Uraño, tie-		l adquisicion de dichos bienes pod
Juana Rodriguez, Sur con una linde		12 Otro prado en			bida cuatro		asistir el dia 30 de Julio próximo remate que se verificará á las diez
y al Norte más de		Viérnoles, en la pra- dería de las Legu-			dos centiá- inda al Sa-		su manana, en la sala Audiencia
la testamentaría de don Dionisio Gonza-		rias, tiene de cabi-		liente Ju	an Zamani-		este Juzgado, Cañadío, uno, terce derecha, en el cual no se admit
lez Agüeros, valua-		da dos áreas y vein- titres centiáreas, y			ente Felipe z, Sur re-		postura que no cubra las dos terce
da en noventa y un pesetas	91	linda al Saliente Jua-		gato de	San Jorge		partes de la tasacion, previa rebaja
7.° Otra tierra labran-		na Rodriguez, Po- niente herederos de			el rio Jerra, en treinta		25 por 100 por ser segundo rema que habrá de celebrarse por lotes s
tía en dicho pueblo de Viérnoles, mies		Angel Miña, Sur ce-	Í		esetas cin-		nublere postor para la totalidad. v
de Uraño, tiene de		rradura y Norte Ra- mon Ruiz, valuado	1	19 Otro on		33 50	ra tomar parte en él, deberán cons nar previamente en la mesa del Ju
cabida seis áreas y setenta y un centiá-		en catorce pesetas	11.00	término y	repetido y mies, ca-		do al efecto el diez por ciento del v
reas, y linda al Sa-		veinte céntimos. 13 Otro prado en el	14 20	bida cua	atro áreas áreas; lin-		for que sirve de tipo á la subasta.
Susana Quijano.		mismo pueblo de		da al Sali	iente here-		cuyo requisito no serán admitidos.
Poniente Jesefa		Viérnoles, mies de la Fuente, tiene de		deros de	Juan Gu- oniente		que la titulacion se desprende de autos, pudiendo examinarla los lici
Larreta y Eugenia Chocon y al Sur di-		cabida siete áreas		Juana Gr	utierrez,		dores, pero se les previene que h
cha Josefa Larreta.		y linda al Saliente		Sur una li te Josefa	inde y Nor- i Larreta,		brán de conformarse con ella sin recho á exigir otros títulos.
valuada en noventa pesetas veinte cén-		con regato, Ponien-		valuado e	n cincuen-		Dado en Santander á 30 de Junio
timos	90 20	te Angel Miña lo mismo que al Nor-		ta y seis p 20 Otro en	el mismo	56	mil ochocientos noventa y uno.—A jandro Martin.—Ante mi, Juan Ca
Un prado en el pueblo de Viérno-		te, y al Sur Felipe		pueblo y n	nies, cabi-		trillo.
les, mies de Uraño.		Gutierrez, tasado en ciento veintiun pe-		da tres á	áreas tre- eas; linda		ADMINISTRAÇÃO DE CONTRACTOR DE
llamado de los cal- zones, tiene de ca-		setas	121	Saliente y	Norte Su-		ANUNCIOS PARTICULARES.
bida veintidos áreas		Viérnoles, mies de		sana Quij	jano, Po- genia Bus-		
y treinta y cinco centiáreas, y linda		la Fuente, sitio de Vear, tiene de ca-		tillo, al S	Sur Josefa		GRAN BAZAR ARAGONÉS
al Saliente Juana Rodriguez, Ponien-		bida cinco áreas y		Larreta, v cincuenta	aluado en		DE
te, Sur y Norte con		ochenta y un cénti- áreas, y linda al Sa-		setas		52	NUESTRA SEÑORA DEL PILA
más de la testamen- taría de Don Dioni-		liente y Poniente		21 Otro prad cho términ	lo en di-		VENTAS Y ALQUILER
sio Gonzalez Agüe-		Francisco Revuelta, Sur Juan Manuel		de cinco	áreas v		AL CONTADO Y A PLAZOS
ros, valuado en se- senta y dos pesetas		de la Peña y al Nor-		treinta y s tiáreas; lin	seis cen- nda Sa-		de toda clase de articulos que convengan.
cincuenta céntimos.	62 50	te doña Juana Ro- driguez, valuado en		liente y N	lorte Re-	The state of	Relojes desde 6 pesetas; alhajas
.° Otro prado en término de Viérno-		cuarenta y ocho pe-		gato de Sa Poniente Jo	n Roque, osefa Lar-		ore y plata desde una peseta; sillas c rejilla desde 4,50 pesetas; camas c
les, en la pradería		setas veinte cénti- mos.	48 20	reta y Sur	· Manuel		merro y madera, colchones A infinia.
de Guerratanos, tie- ne de cabida seis		15 Otro prado en tér-	40 20	de la Peña, en setenta	valuado v cuatro		de artículos difíciles de enumerar. Obras son amores
áreas y setenta v		mino de Viérnoles, mies de Espina, si-		pesetas y	ochenta		y no buenas razones.
nueve centiáreas, y l i n d a al Saliente		ti) de Vear, tiene		céntimos . 22 Otro prad		74 80	ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 52
Manuel Revilla, Po-		de cabida ochenta y nueve centiáreas.		petido tér	nino y		FORGE TRALLERO. SANTANDER.
niente cerradura y carretera, Sur José		y linda al Saliente		mies, de ca tro áreas			SANTANDER.
Sierra y al Norte		niente y Norte ca-		cuatro cer	ntiáreas;		
Ramon Castaneda, valuado en treinta		mino de hierro v al		dro Gutier	rrez, Po-		PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS
y un pesetas	31	Sur doña Juana Ro- driguez, valuado		niente y	y Norte		Se nallan de venta en excelente no
Otro prado en el mismo término, pra-	1	en veintiocho pese-		Agustin Dol Jacinto Dol	dan, Sur		pel y esmerada impresion en esta imprenti
dería de Macenti,		tas . 16 Otro prado en tér-	28	luado en ci	incuenta		
tiene de cabida cuatro áreas y no-		mino de Viérnoles.		y siete pese 23 Otro prad	o en el	57	
venta y dos centiá-	1	mies de Las Cava- das, tiene de cabida	(mismo tér	mino y		SANTANDER
				mies, de se	cis areas	The later of	Imp. de la Viuda de S. Atienza.